

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 116 de 1994 (el artículo 11) y en los estatutos de la institución (artículo 29 del Acuerdo 001 de 1998) y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, emanada del Ministerio de La Protección Social “establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”, adopta la definición de Acoso Laboral así: “1) Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo conforme lo establece La Ley 1010 de 2006. (...)”

Que el artículo 14 de La Resolución Número 2646 del 17 de Julio del 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”, al interior en La E.S.E Hospital San Félix.

Que al constituirse los comités de convivencia laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud de los lugares de trabajo, es necesario establecer la conformación del mismo en La E.S.E Hospital San Félix.

Que para efectos de propender por la operatividad del Comité de Convivencia Laboral, en La E.S.E Hospital San Félix es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que la Resolución N° 652 del 30 de Abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

**Nit. 810.000.913-8**

**Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040**

**La Dorada - Caldas - Colombia**

**[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)**

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

Que el artículo 3 de La Resolución N° 652 del 30 de Abril de 2012, define la conformación del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix el cual estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: Respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que la Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, modifica parcialmente la Resolución N° 652 de 2012 en los artículos Números 3, 4, 9 y 14.

Que la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo en su artículo 1° modifica parcialmente La Resolución 652 de 2012, emanada del Ministerio de La Protección Social el artículo 3° en lo que respecta a la conformación de los Comités de Convivencia Laboral, el cual quedará así: Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. La E.S.E Hospital San Félix podrá de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Gerente de la E.S.E Hospital San Félix designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

RESOLUCION NÚMERO 1691  
Septiembre 11 de 2018

“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE  
CONVIVENCIA LABORAL”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante El Comité de Convivencia Laboral como se describe en la presente resolución y con sujeción al artículo 1° de La Resolución 1356 del 18 de Julio del 2012 emanada del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA.** Convocar para el día 03 de octubre año 2018 a todos los servidores públicos de la E.S.E Hospital San Félix, a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de La Dorada Caldas ante El Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección, de acuerdo al procedimiento de elección, adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas, entre las 9:00 horas a 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas en las dependencias del Área de Apoyo Logístico dispuesta para tal fin, de acuerdo al procedimiento de elección, adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Esta convocatoria se publicará a partir del 12 de Septiembre hasta el 3 de Octubre de 2018, en la página de La E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas ([www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)) y en las carteleras de la entidad, de acuerdo al procedimiento adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012.

**ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIONES.** Los Servidores Públicos de La E.S.E Hospital San Félix, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante el profesional especializado del Área de Apoyo Logístico, Talento Humano de La E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas, cuando sea el caso, entre el 12 de Septiembre al 19 de Septiembre de 2018, en el horario de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas. Si dentro de dicho término, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, de acuerdo al procedimiento de elección adoptado en la presente resolución de

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información, de acuerdo al procedimiento para la elección, adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo; podrán postularse todos los servidores públicos de la E.S.E Hospital San Félix:

1. Nombre y apellido completo del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo tercero de la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012, “El Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN LISTA DE INSCRITOS.** El día 20 de Septiembre de 2018, el Profesional Especializado del Área de Apoyo Logístico, divulgará la lista de inscritos de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012, de acuerdo al procedimiento adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS Y COMPETENCIAS ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES.**

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes competencias actitudinales y comportamentales, de acuerdo al procedimiento de elección adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012 emanada del Ministerio de trabajo:

- 1- Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

- 2- El Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E Hospital San Félix, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo al procedimiento de elección adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, corresponde al profesional especializado del Área Administrativa, en su condición de Jefe de Personal de la E.S.E, adelantar y velar por que se cumplan todas las etapas del proceso, en sujeción a lo dispuesto en La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo; en consecuencia esa dependencia se encargará entre otras funciones de:

1. Recibir las solicitudes de inscripción de los candidatos.
2. Divulgar ampliamente desde el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.
3. Organizar las mesas de votación conforme al número potencial de electores.
4. Designar los jurados de votación, notificarlos y asignarles las funciones que les corresponde de acuerdo al procedimiento adoptado para la elección, conforme al artículo 1 de la Resolución N° 1356 del 18 de Julio 2012 emanada del Ministerio de Trabajo.
5. Publicar durante los cinco (5) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con documento de identidad y de ser el caso, ubicación de la mesa en la que les corresponde votar.
6. Resolver las reclamaciones que en el mismo acto del escrutinio y por escrito presenten los candidatos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS:** La votación se abrirá el día tres (03) de Octubre de 2018 a las 09:00 horas y se cerrará a las 16:00 horas del mismo día, para luego proceder al escrutinio en el lugar (o lugares) que con antelación se fije para ello, de acuerdo al procedimiento adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cerrada la votación, los jurados realizarán el escrutinio, siguiendo el procedimiento de elección adoptado en la presente resolución, que señala el artículo 1° de la Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

RESOLUCION NÚMERO 1691  
Septiembre 11 de 2018

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto; de tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Igualmente se dejará constancia en el Acta de escrutinio y lista de sufragantes del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de personal o por quien haga sus veces en la respectiva entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** El día tres (03) de Octubre de 2018 y surtido el escrutinio general, el Profesional Especializado del Área Administrativa realizará la aclaratoria de la elección, de acuerdo al procedimiento adoptado en la presente resolución de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dando aplicación al procedimiento de elección adoptado con la presente Resolución y de conformidad con el Artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 2012 emanada del Ministerio de Trabajo, serán elegidos como representantes de los empleados en El Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los representantes de los empleados en El Comité de Convivencia Laboral (principales y suplentes) serán elegidos para periodos de dos

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

años (2) contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección (Art. 5 Resolución 652/012).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las decisiones del Comité de Convivencia Laboral se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este será dirimido por el Asesor de Control Interno de La E.S.E, sin que por ello, este último haga parte del Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo al procedimiento adoptado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 1° de La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES.** De conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 1356 de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo, El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, de La E.S.E Hospital San Félix, son las contenidas en el artículo 6 de la Resolución N° 652 del 30 de Abril del año 2012 emanada del Ministerio de Trabajo. Artículo 6. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la E.S.E Hospital San Félix.
- 3) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

- 6) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, El Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- 8) Presentar a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- 9) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano (profesional especializado) y salud ocupacional de la E.S.E Hospital San Félix.
- 10) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones el día 4 de Octubre de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3- Tramitar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- 4- Gestionar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir entre sus miembros, de mutuo acuerdo, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

RESOLUCION NÚMERO 1691  
Septiembre 11 de 2018

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

- 1- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
- 3- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a las mismas.
- 4- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por las reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- 7- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital San Félix.
- 8- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de La E.S.E Hospital San Félix.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.** La E.S.E Hospital San Félix deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX.** La E.S.E Hospital San Félix, a través del Profesional Especializado del área Administrativa como responsable de Gestión Humana y los programas de salud ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de la E.S.E Hospital San Félix y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.** Con base en la información disponible en la E.S.E Hospital San Félix y teniendo en cuenta los criterios para la

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

[www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

**RESOLUCION NÚMERO 1691**  
**Septiembre 11 de 2018**

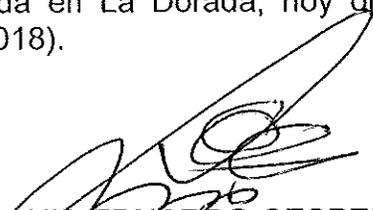
**“POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

intervención de los factores de riesgo psicosociales, la administradora de riesgos laborales, llevará a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En lo previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en La Resolución N° 652 del 30 de Abril de 2010, La Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012 y demás normas complementarias, si las hubiere.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en La Dorada, hoy once (11) de Septiembre del año dos mil diez y ocho (2.018).

  
Dr. **LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Gerente.

  
**ANTOMARIA GÓMEZ B.**  
Profesional Especializado

Proyectó: Luis Javier Morales.S